



ORDENANZA N° 2338/16

VISTO:

El Expte. Municipal L-72/13 por el cual se tramita la Urbanización llevada adelante por EDICORP S.A (Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario PROSSUR) en la parcela D.C 02-02-999-163 de 48 has. 6.651,22 m2., y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha urbanización cuenta con el correspondiente Certificado de Factibilidad, Visación Previa y demás documentación complementaria exigidas por las Ordenanzas vigentes;

Que, habiéndose cumplimentado con las instancias previas del procedimiento establecido por Ord. 1988/12 y sus modificatorias, se procedió con la solicitud para la aprobación del anteproyecto de la urbanización;

Que, si bien existen proyectos que no respetan las normativas (por ejemplo, Corredor Zona R.P.1 donde se reduce la separación del eje paralelo a la Línea Municipal de la parcela, de 100 a 50 metros (art. N°9 – Ord. 1988/12), la infraestructura eléctrica aérea y no subterránea, lote tipo que no inscribe en algunos lotes proyectados, laguna de retardo a ejecutar en espacio verde, etc.) se a concluido con la No Objeción y/o autorizados en diferentes etapas por la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Urbano (2011-2015), dando la posibilidad al loteador de proseguir con los trámites ante otras reparticiones encargadas de Visar/Aprobar los Proyectos, como ser E.P.E.C., Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, etc;

Que, la urbanización se encuadra en lo que se conoce como “PRODUCCIÓN SOCIAL DEL HABITAT” y más específicamente en lo referido a la urbanización social planificada mediante la producción de “lotes con servicios” a través de un proceso de organización colectivo;

Que, la presente propuesta en todo momento ha buscado desarrollar y/o fortalecer aprendizajes organizacionales y de gestión local en la resolución participativa de la problemática habitacional;

Que, se trata de impulsar el acceso a la propiedad de la tierra y la vivienda a través de emprendimientos de autogestión que articulan esfuerzos individuales y recursos colectivos;



ORDENANZA N° 2338/16

Que, se ha cumplido con lo requerido por la Ordenanza N° 1988/12 y se ha obtenido las autorizaciones respectivas de parte de E.P.E.C., del Colegio de Ingenieros Especialistas, de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Visación previa y obtención de nomenclatura por de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, Aprobación por parte de la Coop. de Obras y Servicios Río Ceballos del Proyecto de Distribución de Red de Agua Potable, y demás obras complementarias;

Que, la aprobación definitiva de esta urbanización será efectivizada una vez que se reciban todas las obras de infraestructura comprometidas por el loteador de acuerdo a las ordenanzas vigentes.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º) APRÚEBESE el anteproyecto de urbanización llevado a cabo por EDICORP S.A (Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario PROSSUR) en la parcela D.C 02-02-999-163, aceptándose por los considerandos esgrimidos en la presente las excepciones que se mencionan en los artículos siguientes.-

Art.2º) EXCEPTÚESE al proyecto de Red de Distribución Eléctrica y al proyecto de Alumbrado Público de lo establecido en el Art.62 de la Ord. 1988/12.-

Art.3º) EXCEPTÚESE para este fraccionamiento el límite del área CRP1 (Corredor Ruta Provincial 1) quedando establecido y autorizado el mismo, y solo para este caso, a una distancia de cincuenta (50) metros desde la Línea Municipal de la parcela frentista a la Ruta E-53 (Art. 9 de la Ord. N° 1988/12).-

Art. 4º) EXCEPTÚESE lo establecido en el Art. 2 de la Ord. 1994/12 (Mod. 1988/12) para los casos detallados seguidamente y autorícese el diseño propuesto para, la Mz.133, el Lote 1 de la Mz. 151, Lotes 1 y 2 de la Mz. 152 y Lote 1 de la Mz. 154.-



ORDENANZA N° 2338/16

Art.5°) AUTORÍCESE en el espacio verde de 11.134,27 m², la localización de una laguna de retardo necesaria para la evacuación de aguas pluviales según disposición de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Art.6°) ACÉPTESE que la superficie destinada a calles vehiculares restringidas y peatonales con tratamiento ecológico sean computados dentro de la superficie destinada a espacio verde.

Art.7°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 39na., DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1683.-
